Expediente: **1714/25**
Carátula: **GUZMAN JORGE ADRIAN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **21/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23335411889 - R.V.INGENIERIA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20358552294 - GUZMAN, Jorge Adrian-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1714/25

H105015973859

JUICIO: "GUZMAN JORGE ADRIAN c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172" - EXPTE. N° 1714/25 - Juzgado del Trabajo VI nom.

Hago constar que en el día de la fecha, 20 de noviembre de 2025, siendo las horas 17.00 se realizó la **audiencia testimonial** en la que comparecieron los testigos **Cruz Sebastian Romualdo**

Asimismo, comparecieron mediante la plataforma ZOOM el letrado apoderado de la parte actora, Sergio Drocchi y el apoderado de la parte demandada, Moreno Sergio Gonzalo (RV Ingenieria); por la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, prosecretario **Javier Sassi Camps**

Se procedió a tomarle declaración al testigo **Cruz Sebastian Romualdo**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 29/07/85, de profesión/ocupación electricista , con domicilio en Ruta 302, Km 11, Cevil Pozo y acredita su identidad con DNI N° 30.875.466, de estado civil casado.

Seguidamente, previo juramento de ley, se lo interrogó sobre el cuestionario propuesto.

A continuación, se consultó a la parte oferente si tenía aclaratorias por hacer y contestó que solicitaría las siguientes aclaratorias

1) A la respuesta de la pregunta 4: para que aclare el testigo que era lo que instalaba Guzman

2) A la respuesta de la pregunta 4: para que aclare el testigo a quien peertenecian los clientes que aparecian en las ordenes

3) A la 11, aclare a quien pertenecia la central a la que llamaba Guzman para que le den tono

4) A la 18 aclare, como sabe que Telecom establecia las normas

5) A la 29 aclare que zonas geograficas se encontraban los domicilios donde instalaban.

Posteriormente, se hizo pasar al testigo quien contestó las aclaratorias que se le realizaron.

En este estado, el apoderado de la parte demandada interpone tacha al testigo, en su persona y en sus dichos.

Seguidamente, la parte actora contesta la tacha deducida sin ofrecer pruebas

El juzgado provee: se tiene presente la tacha deducida por la parte demandada y su contestación por la parte actora para su valoración en definitiva.

Finalmente, siendo horas 17.33 se dio por concluida la audiencia testimonial.

Firmo para constancia. Doy fe. GOI 1714/25

Actuación firmada en fecha 20/11/2025

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.